



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:158/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **BME SUBTEC, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS MIGUEL PERALTA VERA, EN CONTRA DE BME SUBTEC, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Irving Raymundo Juárez Vera, mediante el cual renuncia al cargo conferido como apoderado legal de BME SUBTEC, S.A. DE C.V., revocando el domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo el buzón electrónico; americaposadas@mlsb.com.mx

Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada BME SUBTEC, S.A. DE C.V.; fue notificado del acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, a través del buzón judicial el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco; para que formulase su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezca pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de CINCO (5) Días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que BME SUBTEC, S.A. DE C.V., formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del diecisiete de julio al ocho de agosto de dos mil veinticinco; toda vez que fue notificado mediante buzón judicial el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días dos y tres de agosto de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días siete de

agosto de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Igualmente, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término**, concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data catorce de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C; **se fija el día VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

QUINTO: Se tienen a los licenciados:

1. IRVING RAYMUNDO JUAREZ VERA
2. CLAUDIA KARINA ESCOFFIE MORALES
3. VIVIANAN CARMELITA HIDALGO LOPEZ
4. ANGEL JOAQUIN PULIDO PUCH
5. FIDEL VAZQUEZ JIMÉNEZ
6. ABRIL HIGAREDA MAS
7. AMERICA KARINA POSADAS ZUMAYA

8. DANIELA ANTONIETA RESÉNDIZ RODRIGUEZ
9. FERNANDO UXUE RIVERA JARA
10. FELICITAS REYES FIERRO
11. JAIME ALFONSO TENA OCAMPO
12. RODRIGO NAVA ROMERO

RENUNCIANDO AL CARGO CONFERIDO, como apoderados legales de BME SUBTEC, S.A. DE C.V.; así mismo se tienen por revocados a los licenciados y ciudadanos nombrados para oír y recibir notificaciones, reconocidos en el auto de fecha once de junio de dos mil veinticinco.

También, se tiene por **revocado el domicilio y buzón judicial autorizado en el auto** fecha once de junio de dos mil veinticinco. En consecuencia, se ordena dar de baja el buzón judicial: americaposadas@mlsb.com.mx

Por ende, se ordena **notificar personalmente** a dichos licenciados, el presente punto en el domicilio ubicado en CALLE NAVEGANTES NÚMERO 227 ENTRE NIGROMANTES Y ARQUEOLOGOS COLONIA SANTA ISABEL C.P. 24157, COIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

SEXTO: En atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento.

Por lo anterior, se le requiere a la parte demandada BME SUBTEC, S.A. DE C.V., que nombre al menos un apoderado legal que acredite, con la documentación idónea, ser Licenciado en Derecho, apercibido que de no dar cumplimiento en el termino de **TRES (3) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.

En el mismo término, se le requiere a dicha parte demandada que, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

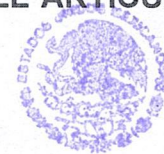
Asimismo, se les requiere que proporcione correo electrónico para que se les asigne su Buzón Judicial en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB); en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de

Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:

https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/informacion_TJL.html

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTÍN EMMANUEL CHAN CRUZ.**
